

# INFORME DE LOS ADMINISTRADORES

## “DISA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.L.”

---

Madrid, 7 de junio de 2025

El artículo 287 de la *Ley de Sociedades de Capital* dispone que, en el anuncio de convocatoria de la junta general, deberán “*expresarse con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta [...] así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*”

Cumpliendo dicha exigencia, este órgano de administración de “*DISA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.L.*” propone a la junta general que ha de celebrarse en el domicilio social el día próximo día 26 de junio de 2025 la introducción de un nuevo artículo 8.2bis en los estatutos sociales referente al lugar de celebración de las reuniones de la junta general.

Concretamente, el redactado que se propone de dicho nuevo artículo 8.2bis es el siguiente:

«**8.2.bis.** *La junta general de la sociedad se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio social o, alternativamente a elección del órgano de administración, en el término municipal de Madrid. La convocatoria expresará el concreto lugar de celebración de la junta general.»*

Junto a lo anterior, el órgano de administración también quiere exponer ante los socios el motivo que impulsa esta propuesta se encuentra conectado al centro de imputación de las relaciones de nuestra sociedad con los socios facilitando, dado su domicilio efectivo, su asistencia a las juntas generales sin necesidad de soportar el desplazamiento desde Madrid así como, en segundo lugar, al hecho de que, por razones organizativas, buena parte de las funciones de dirección de la sociedad se llevan a cabo desde Madrid, sede de la matriz del grupo societario.

Esta modificación está amparada por la doctrina de la Dirección general de los Registros y del Notariado (hoy: Dirección General de Seguridad y Fe Pública), tal y como demuestran las Resoluciones [R. 30-10-2019 \(Agricultura y Conservas, S.A.\)](#) [BOE: 27-11-2019], [R. 30-10-2019 \(Agricultura y Conservas, S.A.\)](#) [BOE: 27-11-2019]; [R. 3-10-2016 \(Dos Office Group, S.L.\)](#) [BOE: 18-10-2016]; [R. 30-9-2014 \(Gonway Social Network, S.L.\)](#) [BOE: 27-10-2014]; o [R. 19-3-2014 \(Porto Gas, S.A.\)](#) [BOE: 25-4-2014].

Por otra parte, y ya desde la [R. 19-3-2014 \(Porto Gas, S.A.\)](#) [BOE: 25-4-2014] y la [R. 3-10-2016 \(Dos Office Group, S.L.\)](#) [BOE: 18-10-2016], se acepta pacíficamente que los estatutos sociales indiquen un término municipal alternativo -a elección de los administradores- al lugar previsto legalmente para la celebración de la junta de socios.

Por todo lo anterior, este órgano de administración propone a los socios que aprueben la citada modificación estatutaria.



---

DISA CORPORACIÓN PETROLÍFERA, S.A.

El administrador único

Representante persona física: D. José Carceller Arce